

RESOLUCION N° 1448

Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 37.094/87

BUENOS AIRES,

8 SET. 1987

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Educación del Adulto, a través de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente respecto de la iniciación de nuevas actividades de los Centros Educativos de Nivel Secundario Nros. 229 y 230 que funcionan por convenio con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENCOTEL), a partir del 8 de junio de 1987 y,

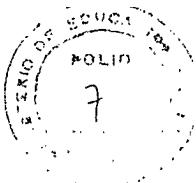
CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 2362/87 en sus Anexos II y III, norma cronológicamente lo referente al inicio y prosecución de las actividades educativas de los Centros Educativos de Nivel Secundario que dependen de esa Dirección Nacional.

Que la necesidad de la entidad conveniente de solicitar la apertura del ciclo en la fecha indicada, obedece a razones técnico-administrativas referentes a la inscripción de agentes de su dependencia como alumnos de los citados Centros Educativos de Nivel Secundario, que por atendibles motivos no pudo implementarse antes de ahora.

Que tal situación conforma un caso atípico en cuanto a iniciación de Ciclo Lectivo, pero que en materia de Educación de Adultos, en realidad conforma un aspecto de la modalidad de la acción educativa en ese campo, y que precisamente por ello debe ser comprendida y atendida.

Que es política de este Ministerio dar cabida y trámite a toda inquietud y necesidad fundada en materia educativa, formulada legítimamente por sectores de la Comunidad.



Ministerio de Educación y Justicia

11.

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Convalidar el inicio del Ciclo Lectivo correspondiente al presente año a partir del 8 de junio de 1987 en los Centros Educativos de Nivel Secundario Nros. 229 y 230 de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

ARTICULO 2º.- Organizar el Cronograma de actividades de los citados Centros Educativos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2362/86 (Anexo III), con el cumplimiento de los plazos que en la misma se estipulan.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese y archívese.


JULIO RAÚL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA